



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA  
CI/PR/15SE/2013**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **DIECISIETE HORAS** del día **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, se reunieron en las oficinas que ocupa la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, ubicadas en Avenida Nuevo León, número doscientos diez, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 6100; el Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE**, el Coordinador General de Administración y Servidor Público Designado como Integrante del Comité de Información, a través de su suplente **JOSÉ ANTONIO REZA GONZÁLEZ**, el Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Información **RAFAEL ZÁRATE CÉSAR**, así como el Coordinador de Archivos e Integrante del Comité de Información **ARTURO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, a efecto de llevar a cabo la **DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL TRECE**, del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III, 30 fracciones II y III, 45 fracciones I y II, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 y 70 fracciones III, IV y V del Reglamento del citado ordenamiento legal; el Presidente del Comité de Información sometió a consideración de los Integrantes del Comité el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la **elaboración de la versión pública** del documento que contiene la información relacionada con la solicitud de acceso identificada con el número de folio siguiente:

1. 0210000182213

- IV. Análisis, discusión y en su caso confirmación, de las **declaraciones de inexistencia** de la información, propuestas por las unidades administrativas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000174313
2. 0210000175413
3. 0210000179113

V. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las **ampliaciones de plazo** para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000159613
2. 0210000175513
3. 0210000176313
4. 0210000177913
5. 0210000180213
6. 0210000180613
7. 0210000180913
8. 0210000181713
9. 0210000185813

VI. Asuntos Generales

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**PRIMERO.** Estuvieron presentes los integrantes del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República, quienes procedieron a firmar la lista de asistencia correspondiente.

**SEGUNDO.** En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo y los integrantes del Comité de Información emitieron el siguiente:

**Acuerdo**  
**CI/PR/15SE/2013/II**

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión.

**TERCERO.** Atingente al tercer punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la elaboración de la versión pública del documento que contiene la información relacionada con la solicitud de acceso a la información; el Comité de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

Información procedió a examinar los antecedentes del caso para emitir el acuerdo respectivo.

## 1. Solicitud **0210000182213**

El trece de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **0210000182213**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Copia del oficio dirigido al C. Presidente de la República por la C. M. C. Rosa María Camarillo Escobedo con fecha 16 de octubre de 2012 en el que denuncia supuestas irregularidades en el Instituto Tecnológico de La Laguna..." (Así)*

La solicitud de mérito fue turnada a la Dirección General de Atención Ciudadana, quién mediante oficio **DGG/128/2013** de veinticinco de noviembre de dos mil trece, se pronunció en el siguiente sentido:

*"...Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, de conformidad con los artículos 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexan al presente cinco fojas útiles en versión pública que protege datos personales como nombres y domicilios de particulares contenidos en las documentales anexas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la ley antes mencionada..." (Así)*

<p><b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/III/01</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p><b>1.</b> Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II y IV, 13 fracciones I a la V, 14 fracciones I a la VI, 18 fracciones I y II, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los sujetos obligados no pueden difundir información reservada o datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones;</p> <p><b>2.</b> Que acorde a lo señalado en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 párrafo segundo y 70 fracción IV de su Reglamento, en relación con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicados en el Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil seis); es permisible que los sujetos obligados entreguen documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando se omitan las partes o secciones de éstos que contengan la misma;</p> <p><b>3.</b> Que al tenor de lo señalado en el numeral Trigésimo Segundo fracciones VII y VIII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es confidencial la información que contenga datos personales de una persona</p>
---	---

(c)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

física identificada o identificable, relativos al domicilio particular; y

4. Que conforme a lo prescrito en los artículos 24 fracción 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 de la Convención Americana de Derechos Humanos (ambos ratificados por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta), 29 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el nombre es un dato personal por excelencia, en cuanto a que tiene como objetivo primordial fijar la identidad de una persona en las relaciones sociales y ante el Estado, otorgándole la individualidad sin la cual no puede ser reconocido.

Luego entonces, de la recta interpretación de los artículos 6 fracciones I y V, así como 16 párrafo segundo de la Constitución General de la República; se colige que, mientras el nombre de las personas no sea estrictamente necesario para transparentar la gestión pública gubernamental, los sujetos obligados deben proteger su difusión con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información:

### RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26 fracción II y 37 de su Reglamento, Trigésimo y Trigésimo Segundo fracciones II y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres y trece de abril de dos mil seis, respectivamente); **se aprueba la elaboración de la versión pública** del documento vinculado con la información requerida en la solicitud de acceso **0210000182213**, que consisten en cinco fojas útiles, en que se contienen copia de la petición recibida en la Dirección General de Atención Ciudadana de la Oficina de la Presidencia de la República, el diecisiete de octubre de dos mil trece.

Lo anterior, para el efecto de que se supriman o eliminen de dicho documento, el domicilio particular y los nombres de personas físicas que ahí se indican; pues además de tener el carácter de información confidencial, su publicidad en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que por sí solos no reflejan el desempeño de las funciones públicas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

**CUARTO.** Por cuanto hace al cuarto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación de las declaraciones de inexistencia propuestas por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos correspondientes:

## 1. Solicitud **0210000174313**

El cuatro de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000174313**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Les solicito me entreguen copia en formato digital del documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o documento EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios IMPRESOS, en INTERNET, TELEVISIÓN, RADIO y MEDIOS ALTERNATIVOS del siguiente periodo:*

*a) Del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de esta solicitud.*

*Como es común en la normatividad, en el CONTROL de ÓRDENES de INSERCIÓN de PUBLICIDAD o su EQUIVALENTE deben incluirse los siguientes rubros:*

- 1.- Número de orden de inserción
- 2.- Fecha de orden de inserción
- 3.- Medio
- 4.- Concepto
- 5.- Tamaño
- 6.- Importe con IVA incluido
- 7.- Número de cuenta por pagar..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, al Estado Mayor Presidencial, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Secretaría Técnica de Gabinete, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/185/2013** de cinco de noviembre de dos mil trece.

*"...Al respecto, la Coordinación de Asesores informa que no existe entre sus archivos de trámite ningún documento que guarde relación con la solicitud de referencia, por lo que de conformidad al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, se declara su **inexistencia...**" (Así)*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

Secretaría Técnica de Gabinete, oficio **OPR/STG/DGJC/064/2013** de siete de noviembre de dos mil trece.

*"...Le informo que esta Secretaría Técnica del Gabinete no posee dicha información.*

*Asimismo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 18 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, y 69 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito comunicarle que la información solicitada pudiera tenerla la **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental** y/o la **Coordinación de Comunicación Social**, todas de la Presidencia de la República..."*

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/281/13** de ocho de noviembre de dos mil trece.

*"...Al respecto y con información de la Dirección General Adjunta de Administración le informo que en la Coordinación de Comunicación Social no existe registro de control de órdenes de inserción de publicidad en los medios de comunicación, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)*

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/641/13** de ocho de noviembre de dos mil trece.

*"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)*

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/232/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular, se informa que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)*

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/224/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada.*

*Cabe señalar que de conformidad con el artículo 36 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2013, que emite la Secretaría de Gobernación (SEGOB), los Programas Anuales de Promoción y Publicidad se llevan a cabo sólo por las dependencias y entidades que difunden campañas para promover exclusivamente la venta de productos. En este sentido, la Presidencia de la*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

República no elabora Programa Anual de Promoción y Publicidad y, por lo tanto, no ejerce gasto en publicidad, toda vez que la difusión de las campañas de comunicación social de la Presidencia de la República se realizan a través de los tiempos oficiales de radio y televisión que administra la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación..." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/419/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

"...Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalando que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/136/2013** de doce de noviembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)

Estado Mayor Presidencial, oficio **882/13** de veintiséis de noviembre de dos mil trece.

"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales de la información que solicita, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1121/2013** de veintisiete de noviembre de dos mil trece.

"...En ese sentido, en lo que concierne al requerimiento de: "...solicito me entreguen copia en formato digital del documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o documento EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios IMPRESOS, en INTERNET, TELEVISIÓN, RADIO y MEDIOS ALTERNATIVOS del siguiente periodo: a) Del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de esta solicitud de información..." Al respecto, las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad, adscritas a la DGFP, mediante oficios número DDP/015/2013 y CGA/DGFP/DTC/672/2013, respectivamente. Informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no se localizaron el documento que refiere el solicitante. En consecuencia, aun cuando el solicitante manifiesta que "...Como es común en la normatividad, en el CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o su EQUIVALENTE deben incluirse los siguientes rubros: 1...7..." Esta Dirección General no cuenta con dicha información..." (Así)

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/IV/01</b>	<b>CONSIDERANDO</b> <b>1.</b> Que las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000174313**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV, VI y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; dar seguimiento a los avances y al cumplimiento de los programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que le encomiende el Presidente;
- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones XIII y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde enviar, en los términos de la normativa vigente, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de la Oficina de la Presidencia de la República;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente; y
- **Estado Mayor Presidencial**, que acorde con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones VI y VII, 5 fracciones XVI y XVIII, 28, así como 30 fracción I del Reglamento del Estado Mayor Presidencial; tiene entre otras misiones generales, la de proporcionar al Presidente de la República el apoyo personal e inmediato para el desarrollo de sus actividades públicas y privadas, así como la de administrar los recursos económicos asignados presupuestalmente al Estado Mayor Presidencial.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/232/2013, PR/SP/CRAI/641/13, CA/SP/185/2013, CCS/DGAP/CRAI/281/13, STCSN/RAI/136/2013,**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

**882/13, CEMG/CRAI/224/2013, OPR/STG/DGJC/064/2013, CGA/DGFP/DAE/1121/2013, y CGA/DGRMSG/CRAI/419/2013,** la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, el Estado Mayor Presidencial, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica de Gabinete, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso **0210000174313**.

Por lo que el Comité de Información

### RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, el Estado Mayor Presidencial, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica de Gabinete, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000174313**, consistente en:

*"...copia en formato digital del documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o documento EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios IMPRESOS, en INTERNET, TELEVISIÓN, RADIO y MEDIOS ALTERNATIVOS del siguiente periodo:*

- a) *Del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de esta solicitud de información..." (Así)*

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

Cabe mencionar que acorde con el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad de este Comité de Información, por lo que no es permisible declarar la inexistencia de la información por lo que respecta a lo manifestado por el mismo mediante el oficio **882/13**.

## 2. Solicitud **0210000175413**

El cinco de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000175413**, mediante la cual el solicitante requirió:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

"...Sueldos, erogaciones y gastos del Consejo Rector del Pacto por México hechos por la Presidencia de la República..." **(Así)**

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/233/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa, que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma.

No obstante lo anterior, y en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6 de nuestra Constitución, se informa que en la página web del Pacto por México [www.pactopormexico.org](http://www.pactopormexico.org) se encuentra diversa información que pudiera ser del interés del solicitante.

En este sentido, cabe señalar que los servidores públicos que integran el Consejo Rector del Pacto, desempeñan dicho cargo de manera honoraria..." **(Así)**

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1067/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En ese sentido, las Direcciones de Programación y Presupuesto adscrita a la DGFP, mediante oficio número DPP/013/2013, hizo del conocimiento que de conformidad con el Presupuesto asignado a la Presidencia de la República para el ejercicio 2013, en la estructura programática autorizada por la Secretaría de hacienda y Crédito Público, no se identifican programas referentes al Pacto por México.

Por su parte, la Dirección de Tesorería y Contabilidad adscrita a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/DTC/661/2013, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no identificó pagos relacionados con sueldos, erogaciones y gastos del Consejo Rector del Pacto por México, por parte de la Presidencia de la República, en el periodo que comprende del 01 de diciembre de 2012 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito (05 de noviembre de 2013)..." **(Así)**

<p><b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/IV/02</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>C O N S I D E R A N D O</b></p> <p><b>1.</b> Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública <b>0210000175413</b>, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Jefatura de la Oficina de la Presidencia</b>, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; y</li> <li>• <b>Dirección General de Finanzas y Presupuesto</b>, que al tenor de lo indicado</li> </ul>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

	<p>en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponden las funciones de administración de los recursos financieros de la Oficina de la Presidencia de la República.</p> <p><b>2.</b> Que mediante oficios <b>OPR-CRAI/233/2013</b> y <b>CGA/DGFP/DAE/1067/2013</b>, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso <b>0210000175413</b>, consistente en el total de sueldos pagados, erogaciones y gastos ejercidos por la Oficina de la Presidencia de la República, vinculados con el Consejo Rector del Pacto Por México.</p> <p>Por lo que el Comité de Información</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se <b>confirma la declaración de inexistencia</b> propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso <b>0210000175413</b>, consistente en:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"...Sueldos, erogaciones y gastos del Consejo Rector del Pacto por México hechos por la Presidencia de la Republica..." (Así)</i></p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
--	--

### 3. Solicitud **0210000179113**

El ocho de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000179113**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...solicito: copia de los contratos que la presidencia de la república realizo con la empresa televisa, sobre la publicidad referente a la reforma energética, así como el monto económico a que ascienden, desglosado por rubro..." (Así)*

La solicitud fue turnada para su atención a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1080/2013** de trece de noviembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, la Dirección de Tesorería y Contabilidad adscrita a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/DTC/675/2013, informó que después de una revisión exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no identificó documentación relacionada con algún gasto ejercido por la Presidencia de la República, con la empresa televisa, sobre la publicidad referente a la reforma energética..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/229/2013** de trece de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/424/2013** de diecinueve de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalando que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado, por lo que se sugiere solicitar este tipo de información a dependencias o entidades como PEMEX, Secretaría de Gobernación o Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental de la Oficina de la Presidencia de la República..." (Así)

<p><b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/IV/03</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p><b>1.</b> Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública <b>0210000179113</b>, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental</b>, que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente; y</li> <li>• <b>Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales</b>, así como la <b>Dirección General de Finanzas y Presupuesto</b>, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la</li> </ul>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

	<p>República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente.</p> <p><b>2.</b> Que mediante oficios <b>CEMG/CRAI/229/2013</b>, <b>CGA/DGRMSG/CRAI/424/2013</b> y <b>CGA/DGFP/DAE/1080/2013</b> la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso <b>0210000179113</b>.</p> <p>El Comité de Información</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se <b>confirma la declaración de inexistencia</b> propuesta por la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso <b>0210000179113</b>, consistente en:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"...solicito:copia de los contratos que la presidencia de la república realizo con la empresa televisa, sobre la publicidad referente a la reforma energética, así como el monto económico a que ascienden, desglosado por rubro..." (Así)</i></p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p> <p>Con fundamento en el artículo 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, para que oriente al solicitante para presentar su solicitud ante la Secretaría de Gobernación y el Organismo Paraestatal Petróleos Mexicanos (PEMEX), como posibles fuentes de la información requerida.</p>
--	--

**QUINTO.** Referente al quinto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de las ampliaciones de plazo para dar respuestas a las solicitudes de acceso a la información; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos respectivos.

**1. Solicitud 0210000159613**

El catorce de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000159613**, mediante la cual el solicitante requirió:

*[Handwritten signatures and initials: a large signature on the right, and initials 'Gad' and 'P' at the bottom]*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

*"...De la manera respetuosa se solicita la respuesta de las siguientes cuestiones:*

- 1.- *¿Con cuantos vehículos cuenta para trasladarse por la república?*
- 2.- *¿De cuanto es el presupuesto de la república?*
- 3.- *¿Cuántas habitaciones cuenta la casa donde se encuentra el presidente Enrique Peña Nieto y cuantas personas viven en ella?..." (Así)*

Previo requerimiento de la Unidad de Enlace, el solicitante manifestó:

- "... \* Se refiere a los vehículos terrestres que utiliza el presidente de la república*
- \* Cuanto es el presupuesto de la presidencia de la república*
- \* Cuantas habitaciones tiene la casa del presidente de la república, la que esta situada en los pinos..." (Así)*

La solicitud fue turnada al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, encontrándose a la fecha en trámite el desahogo de los requerimientos respectivos.

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/V/01</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000159613</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante.
---	--

### 2. Solicitud **0210000175513**

El cinco de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000175513**, mediante la cual la solicitante requirió:

*"...Les solicito copia simple de los oficios que haya signado entre el 1 de diciembre de 2012 y el 20 de diciembre del mismo año 2012, el jefe de la Oficina de la Presidencia, Aurelio Nuño Mayer..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, quien mediante oficio **OPR-CRAI/241/2013** de veintisiete de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Sobre el particular, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, me permito solicitar en tiempo y forma una prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, toda vez que nos encontramos realizando una búsqueda exhaustiva de información que pudiera estar relacionada con el requerimiento del peticionario..." (Así)*

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/V/02</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

	de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000175513</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por la solicitante, al grado de detalle requerido.
--	--

### 3. Solicitud **0210000176313**

El cinco de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000176313**, mediante la cual la solicitante requirió:

*"...Solicito copia de las facturas que respalden el gasto de traslado y viáticos de Enrique Peña Nieto, presidente de la República..." (Así)*

Previo requerimiento de la Unidad de Enlace, la solicitante manifestó:

*"...Partida presupuestal 3700 "servicios de traslado y viáticos" (de acuerdo con el Anexo 1 del oficio circular 307-A.-6050. Clasificador por objeto de gasto 2011. Relación de capítulos, conceptos, partidas genéricas y partidas específicas).*

*Periodo de la solicitud: del 1 de diciembre al día en que sea recibido este requerimiento de información..."*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, encontrándose a la fecha en trámite el desahogo del requerimiento respectivo.

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/V/03</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000176313</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante.
---	--

### 4. Solicitud **0210000177913**

El siete de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000177913**, mediante la cual la solicitante requirió:

*"...requiero copia simple de los documentos que avalen a cuánto asciende la pensión que recibe el ex presidente Felipe Calderón, así como conocer los nombres y el pago mensual que reciben sus 19 colaborados al ser servidores públicos pues se les paga con dinero del erario.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

*Deseo conocer cuáles son las condiciones jurídicas por las que se le da la pensión al ex presidente Felipe Calderón, así como las condiciones en las que se le da el beneficio, si tiene aguinaldo o alguna otra prestación.*

*Deseo conocer con qué otros beneficios cuenta el ex presidente Felipe Calderón, además de dinero, si se le dio un domicilio para vivir, si tiene transporte destinado y por cuánto tiempo, si su familia cuenta con seguridad y hasta que grado familiar tienen resguardo.*

*Asimismo requiero conocer con cuántos elementos del EMP cuenta el ex presidente Felipe Calderón y si se trata de algún elemento de otra dependencia, así como los montos de lo que gana mensualmente este personal..." (Así)*

La solicitud fue turnada al Estado Mayor Presidencia, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Recursos Humanos, encontrándose a la fecha en trámite el desahogo del requerimiento respectivo.

<p><b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/V/04</b></p>	<p>Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000177913</b>, en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante.</p>
---	--

### 5. Solicitud **0210000180213**

El doce de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000180213**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...COSTOS POR MANTENIMIENTO DE TODAS LAS AERONAVES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DESGLOSADA POR AÑO DESDE 2006 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS PINOS CON SU DESGLOSE POR AÑO EN EL MISMO PERIODO. GASTOS DE LOS VIAJES DE TRABAJO DEL PRESIDENTE PEÑA DESDE EL INICIO DE SU MANDATO HASTA ESTA FECHA, SEPARADO POR RUBROS COMO HOSPEDAJE, ALIMENTOS, GASTOS AEREOS, RENTA DE VEHICULOS, GASTOS DE SEGURIDAD, ESTOS GASTOS LOS QUIERO DIVIDIDOS POR CADA UNA DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA Y POR CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL QUE TIENEN PARTICIPACION EN CADA UNO DE LOS VIAJES..."*

*ADEMÁS REQUIERO COPIA DE LAS FACTURAS DE LOS GASTOS DE CADA VIAJE, Y DE LOS PAGOS DEL MANTENIMIENTO DE AVIONES Y DE LOS PINOS..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/1092/2013** de diecinueve de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **versa en un nivel de desagregación detallado y específico**, por lo que ésta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/V/05</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000180213</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

### 6. Solicitud **0210000180613**

El doce de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000180613**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...Quiero saber cuánto se gasta en la oficina de la esposa del presidente de la república y cuántos colaboradores tiene..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/1101/2013** de veinte de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que la información solicitada requiere de una búsqueda exhaustiva y específica, por lo que ésta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/V/06</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000180613</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por la solicitante.
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

### 7. Solicitud **0210000180913**

El doce de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000180913**, mediante la cual la solicitante requirió:

*"... ¿Cuál es el presupuesto que se tiene para los regalos navideños que da la presidencia de México?  
¿Cuántas personas trabajan con la primera dama?..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Humanos, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **DGRH/CRAI/220/2013** de veintiséis de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Al respecto, me permito comentar que con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y de ser procedente, recabar la información para estar en condiciones de dar cumplimiento a su requerimiento, agradeceré tenga a bien conceder una prórroga respecto de la misma.*

*Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento..." (Así)*

<b>Acuerdo CI/PR/15SE/2013/V/07</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000180913</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por la solicitante.
---	--

### 8. Solicitud **0210000181713**

El trece de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000181713**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Quiero solicitar información sobre la compañía que realizo los spots publicitarios llamados, Lo cierto y lo falso de la Reforma Energetica así como cuales fueron los costos totales..."*

*estos son los spots <http://www.youtube.com/watch?v=F6xVBzVHPrg>  
<http://www.youtube.com/watch?v=Wv1VME-MYPk...>" (Así)*

La solicitud fue turnada a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CEDN/sag-545/2013** de veintiséis de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

"...Por medio del presente y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) 71 del Reglamento, se solicita la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública No. 0210000181713, lo anterior debido a que aún se continúa recabando la información correspondiente..." (Así)

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/V/08</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000181713</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

### 9. Solicitud **0210000185813**

El veinte de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000185813**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Cuánto dinero total se destinará al pago de aguinaldos de los ex presidentes que reciben pensión del gobierno federal.

Detallar el nombre del presidente y el monto otorgado..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Humanos, encontrándose a la fecha en trámite el desahogo del requerimiento respectivo.

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/15SE/2013/V/09</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000185813</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante.
---	--

**SEXTO.** En el desahogo del sexto punto del Orden del Día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 párrafo segundo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, para que en lo relativo a la aprobación de versiones públicas y confirmación de las declaraciones de inexistencia, notifique las partes conducentes de la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso discutidas, haciéndoles saber el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/15SE/2013

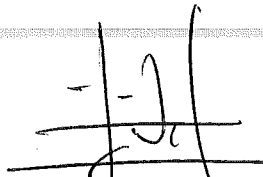
derecho de que disponen para promover recurso de revisión en su contra ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

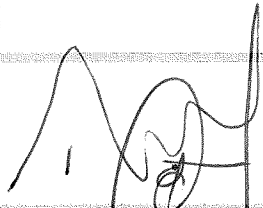
De igual forma, la Unidad de Enlace debe realizar los trámites administrativos conducentes para que esta determinación se publique en el Portal de Transparencia de la Oficina de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

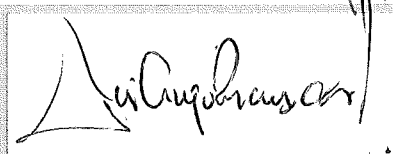
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día que se actúa, los integrantes del Comité de Información dan por terminada la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de dos mil trece.

## EL COMITÉ DE INFORMACIÓN

  
Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle  
Presidente del  
Comité de Información

  
Rafael Zárate César  
Integrante del Comité de  
Información

  
Arturo Sánchez Velázquez  
Integrante del Comité de  
Información

  
José Antonio Reza González  
Integrante Suplente del Comité de  
Información

  
Roberto Osorio García  
Secretario Técnico del  
Comité de Información